



Resolución de 9 de julio de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se modifican las localidades de la plazas con número de orden 47 y 48 de la Resolución de 4 de julio de 2019, de la convocatoria de Panel de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal para funcionarios del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, (2019P03).

El 5 de julio de 2019 se ha publicado la Resolución de 4 de julio de 2019 de ésta Presidencia que convoca un Panel de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal para funcionarios del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, 2019P03.

Comprobados los datos de las localidades de destino de las plazas nº 47 y 48 y al amparo de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

-Se modifican las plazas con número de orden **47 y 48** que aparecían descritas de esta forma:

47.- Nivel 1: Delegación Especial Andalucía Ceuta y Melilla. Nivel 2: 511. Nivel 3: Unidad combinada Algeciras. Provincia: Cádiz. Localidad: Cádiz. Cobertura: asegurada. Especialidad Marítima.

48.- Nivel 1: Delegación Especial Andalucía Ceuta y Melilla. Nivel 2: 511. Nivel 3: Unidad combinada Cádiz. Provincia: Cádiz. Localidad: Algeciras. Cobertura: asegurada. Especialidad Marítima.

-En los términos siguientes:

47.- Nivel 1: Delegación Especial Andalucía Ceuta y Melilla. Nivel 2: 511. Nivel 3: Unidad combinada Algeciras. Provincia: Cádiz. Localidad: **Algeciras**. Cobertura: asegurada. Especialidad Marítima.

48.- Nivel 1: Delegación Especial Andalucía Ceuta y Melilla. Nivel 2: 511. Nivel 3: Unidad combinada Cádiz. Provincia: Cádiz. Localidad: **Cádiz**. Cobertura: asegurada. Especialidad Marítima.

Las nuevas solicitudes de participación, así como las modificaciones que pudieran producirse en las ya presentadas como consecuencia de los cambios de localidades efectuados por esta Resolución, se presentarán hasta el día **23 de julio de 2019 inclusive**, de forma telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta modificación serán válidas para todos las plazas solicitadas según número de orden publicado, aún cuando alguna de ellas esté afectada por la modificación de la localidad, no siendo necesario, por tanto presentar nueva solicitud para optar a su provisión. No obstante, quienes deseen modificar su instancia inicial podrán hacerlo presentando una nueva solicitud que sustituirá a la anterior.



Esta ampliación del plazo de presentación de instancias se entenderá a estos únicos efectos, siendo la fecha de referencia para la valoración de méritos o cumplimiento de requisitos la establecida por la Resolución de 4 de julio de 2019, publicada el 5 de julio de 2019 en la Intranet corporativa de la AEAT y permaneciendo sin variación el resto de condiciones establecidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet Corporativa de la AEAT, ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet corporativa de la AEAT, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 9 de julio de 2019, La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE del 30), El Director del Departamento de Recursos Humanos, Celso González González.